

Convocatoria de la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Kenia y Tanzania 2024.

En la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En el artículo 10 de la citada Orden se establece que “las solicitudes de subvención podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 13.”

Por otra parte, el artículo 20 de la misma Orden establece que “el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria pública en la que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaborada, y que será aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, debiendo ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.

Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año **2024** de las ayudas previstas en la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria, en materia de ayudas de Estado, se amparan en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la

aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios Navegación de Murcia, en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 20 de diciembre de 2021.

ACTUACIÓN: Misión Comercial Directa Plurisectorial a Kenia y Tanzania 2024

Fechas de la actuación: 21-30 de junio de 2024

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: 01/03/2024 -30/09/2024

Países de destino/origen: Kenia y Tanzania

Breve descripción de la actuación.

Acción dirigida a impulsar las ventas de empresas de empresas de la Región de Murcia en Kenia y Tanzania. Actuación organizada por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia que tendrá lugar del 21 al 30 de junio de 2024, en la que las empresas murcianas viajarán a estos países y contarán con una agenda de contactos individual.

Sector de las empresas beneficiarias.

Plurisectorial. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria las PYMES de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

Las empresas deberán cumplimentar el CNAE en la solicitud de ayuda, con el objeto de la comprobación de la elegibilidad de la actividad de la entidad solicitante.

Servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación.

La coordinación desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia con los responsables en destino para la organización logística durante la misión comercial; la presentación previa de las empresas murcianas participantes a los importadores, distribuidores, agentes y demás perfiles de interés por parte de los organizadores en destino; la gestión de agendas personalizadas para cada una de las empresas participantes; traslados de Murcia al aeropuerto (ida y vuelta) y del aeropuerto de destino a hotel (ida y vuelta), vuelos, seguro de viaje, visados y alojamiento de una persona por empresa y la asistencia durante del desarrollo de la misión por parte del técnico responsable de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, y de personal de los organizadores en destino; la entrega de un plan de viaje que incluye información de los vuelos del grupo, hoteles seleccionados, recomendaciones de viaje, tipos de cambio e itinerario de trabajo.

La información más ampliada y detallada sobre esta convocatoria se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web de la Cámara de Comercio de Murcia, <http://www.camaramurcia.es>, así como en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia <https://www.institutofomentomurcia.es/web/portal>



Cuota de participación.

En esta actuación la cuota asciende a 1.640 euros + IVA si participa la empresa en los dos países, 960 + IVA si participa en un solo país, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de Cámara de Comercio de Murcia, indicando en el concepto *Misión comercial Kenia y Tanzania* y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

La Cámara de Comercio de Murcia emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada, que corresponderá a un anticipo a cuenta de los servicios que se prestarán por la participación en la actuación. Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozcan el total de los gastos incurridos en la misma, la Cámara de Comercio de Murcia emitirá una segunda factura, en la que el importe corresponderá al total del coste de la prestación del servicio menos la cuota de participación previamente pagada por el solicitante.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que, cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, se procederá a reembolsarles el mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reembolso de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a un máximo de 8 empresas.

En caso de que el Instituto de Fomento, por causas sobrevenidas que imposibiliten su realización, o por no alcanzar un número mínimo de empresas participantes que justifique la eficiencia económica de la actividad, cancele la actuación prevista en la presente convocatoria, se procederá a la desestimación de las solicitudes formuladas y a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Cuantía e intensidad de la ayuda

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima dos países	3.826,67 euros de subvención bruta
Intensidad	70 % de subvención bruta

Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.2 de la citada Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, los beneficiarios podrán solicitar, con carácter previo a la justificación, un anticipo de hasta el 100% de la subvención máxima otorgada, sin que sea preciso la constitución de garantía alguna, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 30.613,36 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2024.1605.751E.75001. Este crédito podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 18.368,016 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C(2022)940 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo específico: RSO 1.3. reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas (FEDER) y como aparece en el P.E.S. 2024 en el objetivo 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.

Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 101, de 3 de mayo de 2024.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 11 de la citada Orden de 23 de abril de 2024 harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.



Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por delegación, Resolución de 23 de febrero de 2017 (BORM de 27 de febrero de 2017)

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Joaquín Gómez Gómez

Documento firmado electrónicamente al margen.

